



Exp: 1300/2020.

Asunto: IATE de la Modificación Puntual del PGOU-82 en las calles Garlanda y Fenoll.

Procedimiento: simplificado.

INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (IATE)

El Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Benissa, en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2020, adopto por unanimidad el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (IATE) DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-82 EN LAS CALLES GARLANDA Y FENOLL (exp 1300/2020).

La mercantil “Gestión de Proyectos Costa Blanca, SL” ha presentado borrador de Modificación Puntual del PGOU-82 en las calles Garlanda y Fenoll, que incorpora como anexo su Documento Inicial Estratégico.

Al respecto consta en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 13 de octubre de 2020.

El objeto de la modificación es la supresión de una ramal de la C/. Garlanda con fondo en “cul de sac” y, simultáneamente, suprimir el fondo en “cul de sac” de la C/. Fenoll, prolongándola hasta conectarla con la C/. Lliri. De ese modo, la ordenación pormenorizada de esa zona de suelo urbano quedaría de modo idéntico a la establecida en el anulado PGO-2003, que reguló la actual consolidación -por la edificación y por la urbanización- de la zona. Por ello, la posible aprobación de la propuesta supondría la innecesariedad de realizar mas obra de urbanización y la plena adaptación del planeamiento a la situación consolidada actual.

En dicho informe se constata que la modificación propuesta no presenta afecciones sobre el medio ambiente, ya que únicamente afecta al suelo urbano del municipio, sin que ni siquiera afecte a la gestión de suelo ya que se mantendría la ordenación pormenorizada que se consolidó durante la vigencia del PGO-2003.

La tramitación del presente expediente no requiere la solicitud de informe a administraciones sectoriales por considerar que, dado el ámbito y naturaleza de la modificación propuesta, la única administración afectada es el propio Ayuntamiento de Benissa.

El órgano competente para realizar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del expediente que afecta únicamente a la ordenación pormenorizada en suelo urbano, según la atribución de competencias en dicha materia otorgada a los ayuntamientos por la LOTUP en su artículo 48.c, es el Órgano Ambiental Municipal.

Por todo ello, el Órgano Ambiental Municipal adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.

Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU-82 en las calles Garlanda y Fenoll, por no tener efectos significativos sobre





el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la Modificación Puntual del Plan General conforme a su normativa sectorial.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dejando constancia que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Benissa, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria del Órgano Ambiental,
Natalia Rostoll Santacreu

Vº Bº
El Presidente del Órgano Ambiental,
Arturo Poquet Ribes

